

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, se le turnaron para su estudio y dictamen los siguientes Expedientes:

En fecha 28 de septiembre de 2016 se turnó, el expediente legislativo número **10280/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por el **Grupo Legislativo de Acción Nacional la LXXIV Legislatura** mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma por modificación al artículo 9 de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**, para que la Fiscalía Especializada en atención a la Mujer tenga Competencia para investigar el delito de Femicidio.

En fecha 28 de septiembre de 2016 se turnó, el expediente legislativo número **10388/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por el **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES a la LXXIV Legislatura** mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma a la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**, para que se establezca la edad de 30 años al Subprocurador del Estado.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expediente 10280/LXXIV

Expone que, la violencia contra la mujer en cualquier de sus manifestaciones, ya sea que se trate de daños físicos, sexual o psicológico, es un problema que involucra tanto a las personas en sus relaciones interpersonales, como a la sociedad, impactando sin lugar a dudas al Estado que es el garante de los derechos humanos de las personas.

Señala que, desde el inicio del 2016 y hasta el día 21 de septiembre, al menos 52 mujeres fueron asesinadas en el Estado, de acuerdo con un recuento realizado por el periódico EL NORTE.

Menciona que, la ONU se ha manifestado señalando que el objetivo de figuras como esta es crear una atención especializada a las mujeres y una investigación pronta de los casos, que la mujer no sufra al acudir al ministerio público cada que sufra un maltrato, al ser sometida a procedimientos lentos y agobiantes en los cuales se le exige demostrar el maltrato.

Propone Iniciativa de Reforma por modificación al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, para la creación de una Fiscalía Especializada enfocado no solo en la atención a las mujeres, sino que de manera permanente resguarde la integridad de todas aquellas que sufren algún tipo de Violencia o feminicidio.

Expediente 10388/LXXIV

Señala el Promovente, que el requisito de edad para ser gobernador de un estado se establece en el artículo 116 fracción I, inciso b), segundo párrafo, de la Constitución Federal, el cual señala que sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

Agrega que, en armonía con esta disposición constitucional, el artículo 82 fracción II de la Constitución Política del Estado, establece que para ser gobernador del Estado se deberá tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la elección.

Indica que contrario a lo anterior, el artículo 21 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia establece que los Subprocuradores deberán reunir los mismos requisitos exigidos para el Procurador General de Justicia, al cual le rige el artículo 87 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado el cual establece que para ser Procurador General de Justicia se deberán reunir los requisitos que para ser Magistrado prevenga esta Constitución.

Añade que el artículo 98, fracción II, señala que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, se requiere tener cuando menos 35 años el día de la designación.

Concluye, señalando es un exceso, la disposición del artículo 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia que exige tener 35 años el día de la designación, para ser Subprocurador General de Justicia, cuando la Constitución Política del Estado, establece 30 años cumplidos el día de la elección, para ser gobernador del Estado, en este

sentido presenta la iniciativa de reforma a fin de que exista congruencia entre lo dispuesto en la Constitución, y propone que la reforma verse en que posea el día de su designación título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y por lo menos cinco años de ejercicio profesional o académico en materia penal.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción IV, inciso A), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El rediseño del Sistema de Justicia Penal del 2008, fijó los criterios de un proceso penal acusatorio y garantista, orientado por un pleno respeto a los Derechos Humanos y al debido proceso, materializando la seguridad jurídica-procesal y el respeto a los derechos de los sujetos involucrados en los procesos penales bajo criterios jurídicos homologados en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Es relevante referir que el día 28 de Junio de 2017, bajo el Decreto 285, en periodo extraordinario del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se aprobó, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y a fin de responder a la necesidad de un nuevo modelo institucional que desarrolle en todos los órdenes de gobierno bajo la implementación de mecanismos de prevención, control externo, investigación y sanción, que generen una rendición de cuentas horizontal, que permita de forma autónoma ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común.

Es necesario referir que el régimen Transitorio de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en el artículo Transitorio Decimoquinto, establece lo siguiente:

***“Decimoquinto.** - Una vez entrada en vigor la presente Ley, se abroga la “Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León” publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 159, mediante el Decreto 005, en fecha 21 de diciembre de 2012, con sus reformas y adiciones”.*

En tal razón la forma de los promoventes no puede ser realizada, ya que como lo señala el régimen Transitorio Decimoquinto de la nueva ley, queda abrogada la disposición anterior causando en ello que la iniciativa quede sin materia.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. - Se consideran sin materia las propuestas de reforma, en virtud de las consideraciones vertidas.

Segundo. -De conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, infórmese a los promoventes.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Justicia y Seguridad Pública

Dip. Presidente:

Marcelo Martínez Villarreal

Dip. Vicepresidente:

Marco Antonio González Valdez

Dip. Secretario:

Laura Paula López Sánchez

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Dip. Vocal:

José Arturo Salinas Garza

Dip. Vocal:

Jorge Alán Blanco Durán

Dip. Vocal:

Adrián de la Garza Tijerina

Dip. Vocal:

Marcos Mendoza Vázquez

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Samuel Alejandro García Sepúlveda

Dip. Vocal:

Gabriel Tlálloc Cantú Cantú